



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2020-

/ DIRAF-ASJUR-15.1

Bogotá D.C., 23 NOV 2020

Brigadier General
 YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
 Directora Administrativa y Financiera
 Carrera 59 No. 26- 21 piso 2 CAN
 Bogotá D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Asunto: concepto incumplimiento Orden de Compra No. 47706-2020

En atención a la comunicación oficial S-2020-030087 DIRAF GUINT del 28 de septiembre de 2020, por medio de la cual el supervisor de la orden de compra del asunto, informa el presunto incumplimiento de la misma, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi General, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 28 de abril de 2020 se emitió la orden de compra No 47706, entre la **POLICÍA NACIONAL** y la firma **INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE CAMISA INFORMAL PARA HOMBRE"**, con un plazo de ejecución hasta el 6 de agosto de 2020, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L INCLUIDO IVA, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CAMISA INFORMAL PARA HOMBRE	1.000	\$43'792.012,65

2. El 11 de mayo de 2020 fue aprobada la póliza No. 12-44-101194843 anexo 0, expedida el 5 de mayo de 2020, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. El 6 de julio de 2020 se emitió la Adición No. 1 de la orden de compra, adicionando al valor de la misma la suma de \$21'896.005,00, correspondientes a 500 elementos.
4. El 15 de julio de 2020 fue aprobado el modificadorio de la póliza No. 12-44-101194843 anexo 1, expedido el 13 de julio de 2020 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
5. El 6 de agosto de 2020 se emitió la prórroga No. 1 de la orden de compra, donde se amplió el plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020.
6. El 13 de agosto de 2020 fue aprobado el modificadorio de la póliza No. 12-44-101194843 anexo 2, expedido el 10 de agosto de 2020 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
7. El 24 de agosto de 2020 se emitió la prórroga No. 2 a la orden de compra, donde se amplió el plazo de ejecución hasta el 9 de septiembre de 2020.
8. El 2 de septiembre de 2020 fue aprobado el modificadorio de la póliza No. 12-44-101194843 anexo 3, expedido el 28 de agosto de 2020 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

IDS - OF - 0001
 VER: 3

9. El 9 de septiembre de 2020 se emitió la prórroga No. 3 a la orden de compra, donde se amplió el plazo de ejecución hasta el 24 de septiembre de 2020.
10. El 14 de septiembre de 2020 fue aprobado el modificatorio de la póliza No. 12-44-101194843 anexo 4, expedido el 10 de septiembre de 2020 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
11. Mediante comunicación oficial S-2020-030087 DIRAF GUINT del 28 de septiembre de 2020, el supervisor de la orden de compra, remitió informe de presunto incumplimiento, por la no entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución.
12. Mediante comunicación oficial S-2020-031960 DIRAF ASJUR 29.10 del 16 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, solicitó a la firma contratista, informar los motivos que generaron el incumplimiento en la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en la orden de compra.
13. Mediante comunicación oficial S-2020-031876 DIRAF ASJUR 29.10 del 16 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, informó a la Compañía Aseguradora que se están adelantado las indagaciones pertinentes para determinar la existencia del posible incumplimiento.
14. Mediante comunicación oficial S-2020-033582 DIRAF ASJUR 29.10 del 30 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, solicitó al Supervisor del contrato complementar el informe de presunto incumplimiento según formato establecido por la entidad.
15. Mediante oficio radicado el 4 de noviembre de 2020, bajo el consecutivo 055289 la Representante Legal de la firma INDUSTRIAS SALGARI S.A.S., informa que la entrega de los elementos se realizó el 17 de octubre de 2020 en el Almacén de Intendencia, aclarando al respecto:

*"...En conclusión podemos demostrar que nuestras camisas estaban listas para la entrega desde el día 2 de julio, fecha en la cual el mismo Grupo de Control de Calidad en compañía del Ente Certificador, constataron la existencia el 100% de las camisas, igualmente se verificó por parte de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Norma Técnica para las condiciones generales mediante ILES desde el día 3 de agosto, de igual forma los ensayos realizados a la materia prima demostraron el cumplimiento de los materiales utilizados en la elaboración de la **camisa informal para hombre según Norma Técnica NTMD0146 A6** solicitadas en la Orden de Compra No. 47706; la razón por la cual no logramos entregar a tiempo las mismas en cumplimiento del cronograma, obedece a las constantes observaciones realizadas por el Grupo de Control de Calidad, quienes en repetidas ocasiones solicitaban soportes a las Declaraciones de Pruebas no Realizadas, al no tener claridad de lo solicitado por GRUCA, enviamos fichas técnicas de los proveedores, las cuales no fueron validadas por no aportar los ensayos de Laboratorio, ante la negativa, aportamos pruebas anteriores y sellos de producto de tela e hilos, los cuales tampoco fueron validados por no corresponder a la vigencia de la orden de compra... Como se puede apreciar en la Guía Técnica GTMD 0004-A3 luego de hacer la descripción de la información mínima que debe contener la Declaración, dice claramente; **"se puede además de la información anterior, proporcionarse información de apoyo adicional con el fin de relacionar la declaración con los resultados de la evaluación de la conformidad en los que se basa, por ejemplo:"** (negrilla u subrayado fuera de texto) requisitos que fueron enumerados por GRUCA en la segunda lectura, sin embargo en la tercera lectura luego de realizar las correcciones solicitadas a las Declaraciones, nuevamente se nos solicitan los soportes de las mismas, desconociendo que el aporte de los soportes es información adicional de material de apoyo a las Declaraciones no obligatorio. En nuestra reunión con el supervisor del Contrato Mayor Bravo, verificamos cada uno de los documentos aportados y acordamos suprimir los documentos de apoyo que a nuestro entender soportaban las Declaraciones de Pruebas no realizadas, finalmente y después de más de tres meses de tener nuestras camisas listas para la entrega, en reunión de coordinación con el Supervisor del Contrato encargado Mayor Buelvas, nos autoriza la entrega de los bienes luego de lograr demostrar el cumplimiento de las Declaraciones aportadas..."*

16. Que mediante comunicación S-2020-035293 DIRAF- GUINT del 14 de noviembre de 2020, el Supervisor del contrato dio respuesta a la comunicación oficial S-2020-033582 DIRAF ASJUR 29.10 del 30 de octubre de 2020, donde después de hacer una cronología del proceso, concluyó lo siguiente:

“...Así las cosas, las razones de posible incumplimiento, se pueden considerar por los tiempos transcurridos de análisis y lectura de las declaraciones de conformidad por parte del Grupo de Control de Calidad y los días que se tomó la firma contratista en subsanar las observaciones presentadas.

Cabe resaltar mi General, que la firma contratista realizó la entrega total de los bienes objeto de la orden de compra No. 47706, el día 17/10/2020 mediante acta de recepción de bienes No. 695 y a la fecha el retraso en la entrega de los bienes, no ha causado afectación al servicio de Policía...”

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes obrantes en la carpeta del procedimiento por el presunto incumplimiento del contrato, se observa lo siguiente:

1. Mediante acta de recepción de bienes No. 695 del 17/10/2020, se recibieron a satisfacción los elementos de la orden de compra No. 47706
2. Asimismo, según lo manifestado por el supervisor en el informe de incumplimiento, se evidenció que existió un retraso en la lectura de los certificados de conformidad por parte del Grupo de Control de Calidad, lo cual retrasó el cronograma de ejecución.
3. De otro lado, se evidencia según lo manifestado por el Contratista, que la diferencia de criterios entre el Grupo de Control de Calidad y en Ente Certificador frente a los certificados de conformidad, demoraron también la entrega de los bienes.

Así la cosas, se advierte que el Contratista fue diligente en la ejecución contractual y por hechos ajenos a su voluntad, los bienes sólo ingresaron hasta el 17 de octubre de 2020, ya que como informa el supervisor, existió una demora en la lectura de los certificados para el ingreso de los bienes, además de haberse generado diferencia de criterios entre el Ente Certificador y el Grupo de Control de Calidad de la Institución, situación que conllevó al retraso de la entrega de los elementos, circunstancias que no se pueden atribuir al contratista.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en consideración a que los hechos sobre los cuales versaba esta controversia han desaparecido y que de acuerdo a la manifestación del supervisor el retraso en la entrega de los bienes no causó afectación al servicio de policía, se sugiere a mi General dar terminación al presente procedimiento y en consecuencia archivar las diligencias.

Atentamente,

Atentamente,



Capitán **ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF

Anexo: Tramite de Incumplimiento una (1) carpeta

Elaborado por: Abg. Nubia Mercedes Romero Vega
Revisado por: CT Rolando Arvey Trilleras Díaz
Fecha de elaboración: 1911/2020
Ubicación: Incumplimientos

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159000 Ext. 9013
nubia.romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. Orden de Compra 47706
 FECHA: 23/11/2020
 PARA: CA-Blatés, CA-Bshorgez, Hy. Koab
 DE: BG. YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ CA-Blatés
 URGENTE ☐ ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA ☐
 PARA SU INFORMACIÓN ☐ DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA ☐
 FAVOR DAR CONCEPTO ☐ FAVOR TRAMITAR ☐
 INFORMAR POR ESCRITO ☐ ARCHIVAR ☐
 ENCARGARSE DEL ASUNTO ☐ ENTERARSE Y DEVOLVER ☐
 OTRO: ☐ DILIGENCIAR Y DEVOLVER ☐
 OBSERVACIONES:
- Autorizado
- Procede
 FIRMA: BG. Yol. RECIBIDO:
 FECHA: